

EXTRACTO
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EXPO-GUAYAQUIL S.A.

La compañía **EXPOGUAYAQUIL S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón GUAYAQUIL, el 24/enero/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **07.G.IJ.0000616**

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 10.000,00 Número de acciones 4 Valor US\$ 2.500,00; Capital autorizado: US\$ 20.000,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: CONSTRUCCION, TRANSFORMACION, ADECUACION Y/O MODIFICACION DE ESPACIOS DESTINADOS A LA OPERACION DE CENTROS DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES, ASI COMO A OPERARLOS, ADMINISTRARLOS Y EXPLOTARLOS COMERCIALMENTE.

Guayaquil, 29 de enero de 2007

Ab. María Anapha Jiménez Torres
SUBDIRECTORA JURIDICA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE APERTURA DE SUCURSAL EN LA CIUDAD DE LOJA DE LA COMPAÑIA PROTECTCITY CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **PROTECTCITY CIA. LTDA.** abrió una sucursal en la ciudad de Loja por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de QUITO, el 29 de diciembre de 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.000191 de 15 de enero de 2007.

- 1.- **LUGAR Y FECHA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION:** QUITO 22/10/2003.
FECHA DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL: 13/1/2004.
- 2.- **DOMICILIO PRINCIPAL:** QUITO, QUITO PICHINCHA.
- 3.- **DOMICILIO SUCURSAL:** Loja, cantón Loja, provincia Loja.
- 4.- **DURACION:** Hasta el 13 de enero de 2054.
- 5.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00, dividido en acciones de US\$ 1 cada una.
El capital asignado a la sucursal es de US\$ 400.
- 6.- **OBJETO:** Su actividad predominante es: Proporcionar servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores...
- 7.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** La Compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.
La sucursal será administrada por José Vicente Román Espejo en su calidad de factor de comercio.

Quito, 15 de enero de 2007

Catalina Alexandra Saud Mero
Especialista Jurídico

ausente, por u
legal, debidam
el nombramien
adjunta como
de nacionalidad
esta ciudad de
doy fe por hab
y me solicita c
la siguiente m
escrituras a su
especial, que s
cláusulas: PR
otorgamiento r
Saenz Alarcón
PROTECTCIT
la sociedad y
quien se halla
representación
sociales y el
que se adjunta
es ecuatorian
civil casada, n
que represent
escritura públi
tres, ante el N
en el Registr
de dos mil ci
b) Mediante
realizada el
el Notario Tr
Mercantil el c
Xavier Mauri
dólar cada ur
nes al señor
Saúl Calva /
transfiere su
cada una al
Dávalos Mej
dólar de val
c) La Junta
compañía ce
mil seis, res
cantón Loja,

**NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTON QUITO
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario**

**Copia: SEGUNDA
De: PODER ESPECIAL**

**Otorgada por: PATRICIA ELIZABETH SAENZ ALARCON, EN SU
CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA COMPAÑIA PROTECTCITY
CIA. LTDA.**

A favor de: JOSE VICENTE ROMAN ESPEJO

El: 29 de diciembre del 2006

Parroquia:

Cuanta: INDETERMINADA

Quito, 05 de enero del 2007

Ramírez Dávalos No. 117 y Amazonas-Edif. Turismundial 3er. piso

Telís. 255 43 57 Telefax: 255 43 50

E. mail: notari39@ujio.telconet.net

Quito-Ecuador

**PODER ESPECIAL
OTORGADO POR:**

**PATRICIA ELIZABETH SAENZ ALARCON, EN SU CALIDAD DE
PRESIDENTA DE LA COMPAÑIA PROTECTCITY CIA. LTDA.**

A FAVOR DE: JOSE VICENTE ROMAN ESPEJO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

(L.E.G.T.)

**ESCRITURA NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA
Y TRES (2743)**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, a veintinueve de diciembre del año dos mil seis, ante mi Doctor Fernando Arregui Aguirre, NOTARIO TRIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO, comparecen la señora Patricia Elizabeth Sáenz Alarcón a nombre y en representación de la Compañía PROTECTCITY CIA. LTDA., en su calidad de Presidenta de la Compañía y actuando en subrogación del Gerente General, quien se halla ausente, por lo que interviene ejerciendo la representación legal, debidamente autorizado por los estatutos sociales y el nombramiento inscrito en el Registro Mercantil que se adjunta como documento habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz a quien de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicita que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras a su cargo, sírvase hacer constar una más de poder especial, que se encuentra contenido al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de esta escritura la señora Patricia Elizabeth Sáenz Alarcón a nombre y en representación de la Compañía PROTECTCITY CIA. LTDA., en su calidad de Presidenta de la sociedad y actuando en subrogación del Gerente General quien se halla ausente, por lo que interviene ejerciendo la representación legal, debidamente autorizado por los estatutos sociales y el nombramiento inscrito en el Registro Mercantil que se adjunta como documento habilitante. La compareciente es ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, de estado civil casada, mayor de edad, quien interviene por los derechos que representa **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública otorgada el veinte y dos de octubre del dos mil tres, ante el Notario Décimo Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el trece de enero de dos mil cuatro, se constituyó PROTECTCITY CIA. LTDA. b) Mediante escritura de cesión de participaciones sociales realizada el trece de diciembre del años dos mil seis, ante el Notario Trigésimo del cantón Quito inscrito en el Registro Mercantil el dieciocho de diciembre del dos mil seis, el señor Xavier Mauricio Mejía transfiere 300 participaciones de un dólar cada una de la siguiente manera: doscientas participaciones al señor José Vicente Román Espejo y 100 al señor Oscar Saúl Calva Alvarez, la señora Mariana Beatriz Herrera Albán transfiere sus 96 participaciones sociales de un dólar de valor cada una al señor Oscar Saúl Calva Alvarez y Raúl Jhonny Dávalos Mejía transfiere sus 4 participaciones sociales de un dólar de valor cada una al señor Oscar Saúl Calva Alvarez. c) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía celebrada el veinte y uno de diciembre del año dos mil seis, resolvió aperturar una sucursal en la ciudad de Loja, cantón Loja, provincia de Loja y asignar a esa sucursal la suma

de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, para que opere y reformar los estatutos sociales, dicha Junta se eleva a escritura pública, adicionalmente se autorizó que el representante legal establezca las atribuciones y limitaciones del factor nombrado señor José Vicente Román Espejo. d) Por *conveir a los intereses de la empresa* se requiere de un factor para que administre de mejor manera los negocios de la sucursal aperturada en la ciudad de Loja, cantón Loja, provincia de Loja. **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con tales antecedentes, la señora Patricia Elizabeth Sáenz Alarcón a nombre y en representación de la Compañía PROTECTCITY CIA. LTDA., en su calidad de Presidenta de la sociedad y actuando en subrogación del Gerente General quien se halla ausente, por lo que interviene ejerciendo la representación legal, en forma libre y voluntaria, tiene a bien conferir, como efectivamente confiere **PODER ESPECIAL, amplio y suficientes** cual en derecho se requiere para que se desempeñe como factor en la ciudad de Loja, cantón Loja, provincia de Loja a favor del señor José Vicente Román Espejo, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Loja, República del Ecuador, de acuerdo con los mandatos que se mencionan en las cláusulas que siguen: **CUARTA.- CAMPO DE ACTUACION:** El factor se hará cargo de todas las operaciones y negocios que realice la Compañía PROTECTCITY CIA. LTDA. en la ciudad de Loja, cantón Loja, provincia de Loja, por lo que queda facultado para realizar todos los trámites y peticiones ante autoridades públicas que sean necesarias para que la sucursal opere legalmente. **QUINTA.- FORMA DE ACTUAR:** En las operaciones que ejecute el factor deberá mencionar que contrata a nombre de su principal es decir de Protectcity Cia. Ltda. y en los documentos que suscriba pondrá antes de su firma que obra por poder. Si omitiere la expresión de que obra por poder, quedará personalmente obligado a cumplir los contratos que celebre, salvo en los casos siguientes: UNO. Cuando el contrato corresponde al giro ordinario del establecimiento. DOS. Si hubiere contratado a nombre del principal. TRES. Si hubiere ratificación expresa del contrato por parte del principal y CUATRO. Si el resultado de la operación se *hubiere de convertir en provecho del principal*. **SEXTA DELEGACION DE FUNCIONES.-** En ningún caso podrá el factor delegar las funciones de su cargo, sin conocimiento y autorización de la principal. **SEPTIMA. TRAFICO EN NEGOCIACIONES.-** Se prohíbe al factor traficar por su cuenta y tomar interés en nombre propio o ajeno, en negociaciones del mismo género que las del establecimiento en que sirve a menos que fuera expresamente autorizado. En caso de contravención, se aplicarán al principal las utilidades que produzcan las negociaciones, quedando las pérdidas por cuenta del factor. **OCTAVA.- VIOLACION DE INSTRUCCIONES.-** La violación de instrucciones, la aprobación del resultado de una negociación, o el abuso de confianza de parte del factor no le exonera a éste de llevar a cabo los contratos en que se haya comprometido, si estas negociaciones resultaren en beneficio o utilidad del principal. **NOVENA.- MULTAS.-** Las multas en que incurra el factor, por infracción de leyes o reglamentos de administración pública en las gestiones de su cargo se harán efectivas sobre los bienes que administra, sin perjuicio del derecho del principal contra el factor por su culpabilidad en los hechos que dieron lugar a la pena pecuniaria. **DECIMA.- EXTINCION DE ESTE MANDATO.-** Además de los modos que establece el Código Civil, este mandato terminará por las siguientes razones: por la absoluta inhabilitación por parte del factor para el servicio estipulado, por voluntad del principal, manifestada al factor por escrito en cualquier tiempo. **DECIMO PRIMERA.- NORMAS QUE SE APLICAN.-** Al presente mandato se aplican las normas propias de los factores contempladas en el Código de Comercio y las concernientes del Código Civil y más leyes, o disposiciones generales. **DECIMA SEGUNDA.-** Todos gastos que demande el otorgamiento de esta escritura serán de cuenta del principal, Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Francisco Moreno, abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Y leída que le fue íntegramente la presente por mi el Notario, a la compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de actor de todo lo cual doy fe.

**PATRICIA ELIZABETH SAENZ ALARCON
C.C. 0916183320**

PODER